



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0062659/2014 y adjuntos

VISTO:

las presentes actuaciones en las que se tramita el CONCURSO CERRADO INTERNO para cubrir 1 (un) cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñarse en el Área Servicios Generales de la Facultad, turno tarde; y

CONSIDERANDO:

que por Resolución Decanal n° 860/15 se admitió al postulante Fabio Domínguez para participar en el concurso de referencia, luego del consejo emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y a partir de la impugnación de otra postulante del mencionado concurso a la nómina de aspirantes;

que por Resolución Decanal n° 893/15 se fijó como nueva fecha para la sustanciación del concurso el día Miércoles 08 de Julio de 2015;

que por EXP-UNC:0034737/2015, el Arq. Marcelo Bianco, miembro del tribunal en representación del personal, eleva recurso de reconsideración en contra de la Resolución Decanal n° 860/15;

que constituido el Tribunal el día fijado por Resolución Decanal 893/15, eleva su renuncia para continuar interviniendo en el proceso concursal (EXP-UNC: 34826/2015, EXP-UNC:0034842/2015 y EXP-UNC:0034846/2015);

que fueron notificados todos los postulantes de la suspensión del examen;

que habiéndose nuevamente consultado a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por el Arq. Bianco, y sobre la pertinencia de la aceptación de las renunciaciones elevadas, la misma en su Dictamen n° 57058 expresa que:

"En primer lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Bianco, miembro del Jurado, resulta improcedente toda vez que la resolución resulta irrecurrible, a tenor de lo expresado en el artículo 26 de la OHCS 7/2012..

"Por otra parte, el plazo de excusación de los jurados previsto en el artículo 20 de la OHCS 7/2012 ha concluido, sin que en ese plazo se hubiera producido excusación alguna por parte de los jurados.

"Asimismo el motivo de excusación, aún en el supuesto que se estuviera dentro del plazo fijado en el artículo 20, no se encuentra fijado dentro de las causales establecidas en el artículo 21 de la OHCS 7/2012.

//


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

//

"Por último es dable señalar al Jurado del concurso que el ejercicio de tal tarea es una carga pública a tenor de lo acordado en el ACTA Nro. 15 (18-10-2012) de la Comisión Paritaria del Sector No-Docente de Nivel Particular, por y como tal deben ejercer la función para lo cual han sido elegidos y posteriormente designados.

"En conclusión el Señor Decano... podrá dictar resolución disponiendo: 1) rechazar el recurso de reconsideración intentado por el Sr. Bianco; 2) rechazar las renunciaciones presentadas por los miembros que integran el jurado del concurso de referencia e intimarlos a que se constituyan para dar continuidad al proceso concursal."

Por todo lo expuesto

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Arquitecto **MARCELO CÉSAR BIANCO**, legajo 20171, en contra de la Resolución Decanal nº 860/15, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26º de la Ordenanza 07/12 del Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º. NO ACEPTAR las renunciaciones presentadas por los miembros de la Junta Examinadora designada para entender en el desarrollo y evaluación del CONCURSO CERRADO INTERNO para cubrir 1 (un) cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñarse en el Área Servicios Generales de la Facultad, Señores MARCELO CÉSAR BIANCO –en representación del personal de la Facultad-, JOSÉ DANIEL MOYANO –en representación del Decanato- y DANIEL ALBERTO ARMENANTE –en representación de la Comisión Paritaria Local-, con motivo de encontrarse fuera del plazo previsto por el artículo 20º de la Ordenanza 07/12 del Honorable Consejo Superior, y en virtud de lo dispuesto por el Acta Paritaria nº 15 de fecha 18 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO 3º. INTIMAR a los miembros del Jurado designado para entender en el desarrollo y evaluación del CONCURSO CERRADO INTERNO para cubrir 1 (un) cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñarse en el Área Servicios Generales de la Facultad, Señores MARCELO CÉSAR BIANCO –en representación del personal de la Facultad-, JOSÉ DANIEL MOYANO –en representación del Decanato- y DANIEL ALBERTO ARMENANTE –en representación de la Comisión Paritaria Local- a constituirse para dar continuidad al proceso concursal.

ARTÍCULO 4º. DISPONER que el día **Miércoles 16 de Septiembre de 2015, a las 10:00 horas**, en el Pabellón Residencial Ciudad Universitaria, se lleve a cabo el examen teórico práctico del concurso de referencia.

///

Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

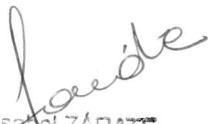
///

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, comuníquese a todos los miembros de la Junta Examinadora, a los postulantes, a la Asociación Gremial de Trabajadores No Docentes José de San Martín, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN Nº: 1225

m.s.


Silvana Isabel ZARATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


DR. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES